



RESOLUCIÓN Nro. 3458 DE 2021

Por medio de la cual se autoriza transferencia del de impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las otorgadas por el Artículo 105 de la Constitución Política de Colombia, Ordenanza 014E de 2017, Ley 488 de 1998, Ley 191 de 1995 y Ley 633 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 014E de 2017, establece en su Artículo 33: Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998) El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicionen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Que mediante la Ordenanza 04 de 2019 se modificó el Artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículo 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*. Además en el Artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "Concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable"*.

En el párrafo Segundo del Artículo 40 de la Ordenanza 04 de 2019, establece el cobro del impuesto de vehículo como se indica: *"...en la internación temporal de vehículo al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomara como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal"*

RESOLUCIÓN Nro. 3458 DE 2021

Que el artículo 24 de la Ley 191 de 1995, faculta al Gobierno Nacional para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula del país vecino, a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, cuando sea solicitado por éstos, previa comprobación de su domicilio en la respectiva Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo, así como a reglamentar las condiciones, términos y requisitos que deben cumplir para el otorgamiento del correspondiente permiso de internación temporal.

Que para efectos de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, el artículo 2 del Decreto 1814 de 1995, establece las unidades especiales de desarrollo fronterizo de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Que el artículo 85 de la Ley 633 de 2000, contempla que *"...las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995, así como establece que la internación de vehículos se causará anualmente y en un 100% a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998"*.

Que el impuesto de vehículos automotores de placa extranjera se viene liquidando y recaudando directamente por la Gobernación de Arauca, en la cuenta de ahorros N° 064-02022-5, Denominada DEPARTAMENTO DE ARAUCA-IMPUESTO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, del Banco BBVA Colombia S.A., con cuyo banco se celebró el convenio de cuenta ahorro para el recaudo del impuesto correspondiente, como lo establece la Ley 488 de 1998

Dando cumplimiento a la norma, se hace necesario autorizar mediante el presente acto administrativo, la transferencia al municipio de Arauquita, de acuerdo a la información suministrada por los contribuyentes en la declaración del Impuesto Vehicular de placa extranjera, por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$8.607.000,00)**, por concepto de Impuesto de vehículos de placa extranjera recaudado en el periodo comprendido entre el 01 de julio al 30 de noviembre de 2021, en la cuenta de ahorros N° 064-02022-5, Denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A. y relacionados a continuación:

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
ARAUQUITA	2.349.000,00	1.400.000,00	1.931.000,00	1.714.000,00	1.213.000,00	8.607.000,00

Que para la "TRANSFERENCIA DEL 100% del impuesto de vehículo extranjero recaudado en julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021", se expidió la Disponibilidad Presupuestal N° 2021-04783 por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$8.607.000,00)**, se soporta en la siguiente fuente de financiación:

RESOLUCIÓN Nro. 3458 DE 2021

FECHA	Nº DISPONIBILIDAD	IMPUTACION	VALOR
27-12-2021	2021-04784	2.1.3.05.04.001.02.00.00.04.40.44	\$8.607.00,00
TOTAL			

Que se registró en el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Módulo de Tesorería - Ingresos, como Ingresos No Presupuestales, Imputación 1111106, impuesto sobre Vehículos automotores de placa extranjera, cuenta crédito Código PUC 240703000002, Impuesto de Vehículos extranjero 100% Para Municipios, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$8.607.000,00)**, registrados en el Sistema Financiero en el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario ordenar la transferencia del 100% del recaudo de impuesto de vehículos automotores de placa extranjera, al municipio de Arauquita, indicado por los contribuyentes en las declaraciones de impuesto de vehículo recaudadas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, en la cuenta ahorros N° 064-02022-5, Denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A..

Que el impuesto de Vehículo de placa extranjera por ser totalmente destinado para los municipios beneficiarios del recaudo, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria se deben devolver a los municipios de forma proporcional en cada periodo de recaudo y que revisados los extractos y la información del Sistema de Gestión Financiera - Modulo Recaudo, los municipios de Arauca y Arauquita son los beneficiarios de los rendimientos generados en cada periodo de acuerdo a los datos contenidos en el cuadro siguiente:

REPARTICION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
MUNICIPIO	% participación del recaudo				
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
ARAUCA	88%	92%	86%	92%	86%
ARAUQUITA	12%	8%	14%	8%	14%

Que la cuenta de ahorros N° 064-02022-5 denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Extranjeros, en el mes de julio de 2021, genero TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$31.785,00), en el mes de agosto generó TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$36.205,00), en el mes de septiembre genero TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$38.271,00), en el mes de octubre generó CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CTE. (\$43.226,00) y en el mes de noviembre genero TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$36,938,00), por rendimientos financieros y de acuerdo a la participación en el recaudo del impuesto de vehículo, al Municipio de Arauca, según porcentaje de participación en el recaudo, le corresponde en

RESOLUCIÓN Nro. 3458 DE 2021

total **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 44/100 MCTE. (\$20.894,44)**, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro.

REPARTICION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS						
MES	% participación recaudo					TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
VALOR	\$ 31.785,00	\$ 36.205,00	\$ 38.271,00	\$ 43.226,00	\$ 36.938,00	-
ARAUCA	\$ 28.009,38	\$ 33.190,97	\$ 32.899,88	\$ 39.615,93	\$ 31.814,41	\$ 165.530,56
ARAUQUITA	\$ 3.775,62	\$ 3.014,03	\$ 5.371,12	\$ 3.610,07	\$ 5.123,59	\$ 20.894,44

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaria de Hacienda Departamental para transferir recursos al municipio de Araquita, por concepto de impuesto de Vehículos de placa extranjera, recaudado en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, de acuerdo a relación de recaudos citada en el considerando, por valor **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$8.607.000,00)**, el cual fue Recaudado en la cuenta de ahorros del Banco BBVA Colombia S.A. N° 064-02022-5, Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos extranjeros.

PARÁGRAFO: La transferencia se realizara a la cuenta relacionada por el Municipio de Araquita, cuenta corriente N° 0195-000070, denominada MUNICIPIO DE ARAUQUITA- RECURSOS PROPIOS del Banco BBVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental para transferir el valor de los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros N° 064-02022-5 en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, por valor de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 44/100 MCTE. (\$20.894,44)** y consignarlos en la cuenta corriente N° 0195-000070, denominada MUNICIPIO DE ARAUQUITA- RECURSOS PROPIOS del Banco BBVA.

PARÁGRAFO: La presente transferencia tiene afectación presupuestal, para lo cual la oficina de Presupuesto expidió la disponibilidad 2021-04784

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta ahorros N° 064-02022-5 Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Extranjeros, del Banco BBVA Colombia S.A., por la suma total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 44/100 MCTE. (\$8.627.894,44)**, que incluye el valor del recaudo a favor del Municipio de Araquita de los mes de julio, agosto, septiembre,

RESOLUCIÓN Nro. **3458** DE 2021

octubre y noviembre de 2021 y el valor correspondiente a los rendimientos generados en la cuenta bancaria en los mismos periodos, según participación del recaudo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta del Departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 del 2.011).

ARTICULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, ... **29 DIC 2021**

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Beatriz Gómez C.	Técnico	
Digitó:	Beatriz Gómez C.	Técnico	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Jorge Eliecer Cabrera Mojica	Tesorero	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Leonardo Alfredo Cuadros Cisneros	Abogado de Tesorería	